



RESOLUCIÓN PARTICULAR DPTT N° _____

POR LA CUAL SE DETERMINAN TRIBUTOS Y SE APLICAN SANCIONES A LA FIRMA

Asunción,

VISTO: El expediente N°, del proceso de verificación de la situación impositiva del contribuyente, en base al Informe de Verificación D.F.I N° del Departamento de Fiscalización de Inconsistencias (DGFT); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DGFT N°, fue dispuesta la verificación de la obligación IVA General del periodo fiscal de la referida firma, y se le requirió la presentación de los comprobantes de Compras y Gastos, libros de compras y ventas del IVA y las declaraciones juradas de los periodos fiscales, los que no fueron presentados.

La verificación se originó como consecuencia de lo informado por el Departamento de Créditos y Franquicias Fiscales (DCFF) acerca de supuestas irregularidades en relación a los proveedores de la firma quien presentó una factura de venta emitida por la firma, en el periodo fiscal, sin embargo la firma no presentó la respectiva declaración jurada del IVA General.

En consecuencia, los auditores sugirieron el ajuste fiscal a favor del Fisco que asciende a G., suma que totaliza el valor del tributo y la aplicación de las sanciones de a) multa por defraudación del % del tributo no ingresado, por adecuarse los hechos a los elementos del artículo 172 de la Ley N° 125/91, y b) multa por contravención por la no presentación de los documentos requeridos, todo ello según el siguiente detalle:

Obligación	Periodo Fiscal	Monto Imponible	Impuesto	Multa	Total
IVA					
Contravención					
TOTAL					

Debido a que la contribuyente, en el Acta Final suscrita en fecha, no presentó su conformidad con los resultados de la verificación, el Departamento de Sumarios y Recursos (DSR), a fin de precautelar las Garantías Constitucionales de la Defensa y el Debido Proceso consagrados en los artículos 16 y 17 de la Constitución Nacional, solicitó mediante el dictamen N°, para que en el plazo de días hábiles la contribuyente presente los descargos y todas las pruebas que se relacionen al mismo. Posteriormente, la misma presentó su allanamiento a los resultados de la auditoría realizada.

Mediante el dictamen N°, el DSR concluyó que la firma infringió la normativa tributaria ya que se comprobó que no presentó la declaración jurada del IVA General en el periodo fiscal verificado en los que obtuvo ingresos gravados, situaciones que originaron el incumplimiento de sus obligaciones tributarias en perjuicio del Fisco confirmándose de esta manera la obtención de un beneficio indebido, tal como lo dispone el artículo 172 de la Ley N° 125/91, por lo que recomendó la aplicación de la multa por defraudación del % sobre el tributo no ingresado. En cuanto a la multa por contravención, el DSR señaló que corresponde su aplicación por no haber presentado los documentos requeridos, según lo dispuesto en el artículo 1 de la RG N° 51/2011, en concordancia con el artículo 176 de la Ley N° 125/91.

En base a todo lo expuesto, el DSR recomendó hacer lugar al Informe de Verificación N° del Dpto. de Fiscalización de Inconsistencia (DGFT), y en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo.

POR TANTO, en uso de las facultades legales conferidas en la Resolución General 40/2014,

**LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y TÉCNICA TRIBUTARIA
RESUELVE:**

- ART. 1. HACER LUGAR** al Informe de Verificación N°, del Departamento de Control de Inconsistencias (DGFT), en contra de la firma
- ART. 2. CALIFICAR** la conducta de la firma como **DEFRAUDACIÓN**, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley N° 125/91 y **SANCIONAR** a la misma con la aplicación de una multa equivalente al % del impuesto no ingresado y una multa por contravención por la falta de la presentación de los documentos requeridos.
- ART.3. DETERMINAR** y **PERCIBIR** de la firma en concepto de impuesto, multas por defraudación y contravención la suma de, más mora e intereses que deberán ser calculados a la fecha de su allanamiento, ocurrido en fecha.

Obligación	Periodo Fiscal	Monto Imponible	Impuesto	Multa	Total
IVA					
Contravención					
TOTAL					



MINISTERIO DE
HACIENDA



Dirección de Planificación y Técnica Tributaria



RESOLUCIÓN PARTICULAR DPTT N° _____

POR LA CUAL SE DETERMINAN TRIBUTOS Y SE APLICAN SANCIONES A LA FIRMA

ART. 4º NOTIFICAR en el domicilio de la firma, conforme al artículo 200 de la Ley N° 125/91, a efectos de que en el perentorio plazo de días hábiles y bajo apercibimiento de Ley, ingrese los montos que correspondan al impuesto y multas determinados.

ART. 5º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

LIZ DEL PADRE MACIEL
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y TÉCNICA TRIBUTARIA